

BUIN, 16 MAR 2020

DECRETO ALCALDÍCIO N° 462 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5. 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; Ley N° 18.575 de 1986 Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- Como es de conocimiento público nuestro país y comunidad se encuentra afectada por El Nuevo Coronavirus COVID-19 es cual es una cepa de la familia de coronavirus que no se había identificado previamente en humanos. Es el nombre definitivo otorgado por la OMS. Los coronavirus son causantes de enfermedades que van desde el resfriado común hasta enfermedades más graves, como Insuficiencia Respiratoria Aguda Grave.

2.- Dicha enfermedad presenta altos niveles de contagio el virus se transmite de persona a persona cuando tiene contacto cercano con un enfermo. Por ejemplo, al vivir bajo el mismo techo, compartir la misma sala en un hospital, viajar por varias horas en un mismo medio de transporte, o cuidar a un enfermo sin la debida medida de protección.

3.- Que de conformidad a lo establecido en el inciso primero del artículo 5° de la ley N° 18.575, la autoridad del servicio debe velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

4.- Que a dicha autoridad le corresponde el control de la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales.

5. Que la Organización Mundial de la Salud ha reconocido la enfermedad del coronavirus (Covid-19) como una pandemia global.

6. Dictamen N° 1.116-004 de la Dirección del Trabajo en materia de Salud y Seguridad en el Trabajo y que Fija criterios y orientaciones sobre el impacto laboral de una Emergencia Sanitaria (COVID-19)

7. El artículo 184 inciso primero del Código del Trabajo, que establece que el empleador estará obligado a tomar todas las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de los trabajadores, informando de los posibles riesgos y manteniendo las condiciones adecuadas de higiene y seguridad en las faenas, como también los implementos necesarios para prevenir accidentes y enfermedades profesionales.

8. El Ordinario B51 N° 276 de 30 de enero de 2020, del Ministerio de Salud, que define conceptos relacionados con la vigilancia epidemiológica, especialmente en lo que guarda relación con el "contacto" entre trabajadores y las personas a que atienden.

9. Artículo N° 70 de la Ley 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que establece que los funcionarios sólo podrán ser destinados a desempeñar funciones propias del cargo para el que han sido designados dentro de la municipalidad correspondiente. Las destinasiones deberán ser ordenadas por el alcalde de la respectiva municipalidad.

10.- Que, por la misma razón, la autoridad sanitaria del país ha dado lineamientos para las instituciones, mediante resoluciones y decretos tales como: indicaciones para personas en aislamiento domiciliario por covid-19, decreto que modifica decreto n° 4, de 2020, del ministerio de salud, que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica

por emergencia de salud pública de importancia internacional (espii) por brote del nuevo coronavirus (2019-ncov), ordinario B10 número 750 de la Subsecretaría Salud, respecto de protocolo de licencias médicas para personas de alto riesgo instruyendo a los Seremis de todo el país, protocolo de identificación y seguimiento para contactos de casos confirmados.

11.- Que se hace necesario velar por la salud de los funcionarios y funcionarias de la Municipalidad de Buin y, a la vez, resguardar el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales entregadas a dicha institución, con eficiencia y eficacia.

12.- Que, atendido lo expuesto, se ha decidido establecer una modalidad flexible de organización del trabajo para ciertos funcionarios y funcionarias de la institución, que se encuentren considerados dentro del grupo de riesgo determinados por la autoridad de salud competente.

13.- El Oficio Interno N° 66, de fecha 16 de marzo de 2020, donde el Sr. Alcalde instruye a la Secretaría Municipal decretar la Orden de Servicio respecto de la organización de trabajo modalidad flexible de funcionarios municipales por brote de enfermedad COVID-19 (coronavirus).

DECRETO.

1.- Apruébese la siguiente Instrucción de Servicio. Libérese de asistir a su jornada manteniendo sus remuneraciones y mientras el presente decreto no sea dejado sin efecto, respecto de determinados funcionarios y funcionarias. Estableciéndose la organización del trabajo de modalidad flexible de determinados funcionarios municipales por brote de enfermedad COVID-19 (coronavirus):

PRIMERO: Establézcase una modalidad flexible de organización del trabajo, que utilice las tecnologías de la información y la comunicación, con el objeto de permitir que determinados funcionarios y funcionarias de la Municipalidad de Buin en las modalidades de planta, contrata y honorarios, desarrollen sus labores desde su domicilio, acorde a un plan de trabajo establecido por la jefatura de su dependencia.

SEGUNDO: Funcionarios y funcionarias habilitadas para acceder a la modalidad flexible de organización del trabajo.

Podrán trabajar según esta modalidad flexible los funcionarios y funcionarias que, habiéndolo solicitado a su jefatura directa por escrito dejando constancia de su domicilio y su número y medios de contacto en formulario que disponga la jefatura y que, hayan sido autorizados por la misma, y en especial, quienes se encuentren en algunos de los siguientes supuestos:

- a) Haber regresado en los últimos 14 días corridos de un país extranjero.
- b) Ser inmunodeprimido o vivir con una persona que lo sea.
- c) Tener 65 años o más.
- d) Estar embarazada.
- e) padecer una enfermedad crónica debidamente justificada.

TERCERO: Duración de la modalidad flexible de organización del trabajo.

Los funcionarios y funcionarias que cumplan sus labores bajo esta modalidad excepcional lo podrán hacer mientras su autorización particular no sea dejada sin efecto por la jefatura de su dependencia y, en todo caso, mientras la autorización general no sea dejada sin efecto por la jefatura del servicio.

CUARTO: Salvo casos excepcionales, debidamente autorizados por la jefatura directa, los funcionarios y funcionarias que hagan uso de esta modalidad flexible de, organización del trabajo, deben contar con un computador con conexión particular a internet y aquellos que realicen funciones materiales como ordenamiento de documentos u otros similares deberán informar los avances de dichos trabajos a la jefatura. No está permitido el acceso a los sistemas institucionales mediante una red pública de internet. Deberán seguirse, en todo caso, las instrucciones que sobre esta materia imparta el Centro de Informática de la Municipalidad.

QUINTO: Las labores que se realicen según esta modalidad flexible se desarrollarán en el domicilio particular del funcionario o funcionaria, el que deberá ser informado al momento de efectuar la solicitud.

SEXTO: Disponibilidad para ser, contactado y, para concurrir al lugar de trabajo. Los funcionarios y funcionarias que cumplan sus funciones desde su domicilio, deberán estar disponibles durante la jornada de trabajo para ser contactados. Asimismo, dichos funcionarios y funcionarias deben encontrarse disponibles para acudir a su lugar de trabajo, por el tiempo que sea necesario, en caso de que le sea requerido por razones de eficiencia y eficacia de la función pública.

SEPTIMO: Sobre horas extraordinarias., se entenderá que los funcionarios y funcionarias que cumplan sus funciones bajo esta modalidad excepcional no realizan trabajos extraordinarios para efectos del cobro de horas compensadas o pagadas.

OCTAVO: Cantidad y complejidad del trabajo asignado. Las tareas que se asignen al funcionario o funcionaria que trabaje bajo esta modalidad deben ser equivalentes en cantidad y calidad a las que realiza habitualmente en la institución.

NOVENO: Información en caso de padecer síntomas de coronavirus. Sin perjuicio de las instrucciones que puedan impartir las autoridades sanitarias, se recomienda que los funcionarios y funcionarias que trabajen bajo esta modalidad excepcional pongan en conocimiento de su jefatura directa o del departamento de recurso humanos el hecho de presentar fiebre u otros síntomas de infección respiratoria que puedan vincularse con un cuadro de coronavirus.

DECIMO: Obligación de velar por la confidencialidad y reserva de la información. Los funcionarios y funcionarias autorizados a cumplir con esta modalidad excepcional de trabajo deberán tomar estrictas medidas de seguridad, a fin de velar por la confidencialidad y reserva de la información que trabajen o que comuniquen a sus jefaturas. Los documentos de trabajo originales deberán permanecer siempre en las dependencias de la Municipalidad.

DECIMO PRIMERO: Obligaciones de las jefaturas. Las jefaturas de quienes dependan los funcionarios y funcionarias autorizadas para cumplir sus labores mediante esta modalidad excepcional, deben cumplir especialmente con su obligación de control jerárquico sobre la actuación de aquellos y aquellas. Asimismo, deben tomar las medidas que sean necesarias para velar por la continuidad, eficiencia y eficacia del servicio público. Les corresponderá, además, adoptar las medidas para que esta orden de servicio se cumpla y adapte según las necesidades de su dependencia, debiendo informar por escrito los funcionarios o funcionarias que se encuentren en esta situación excepcional.

DECIMO SEGUNDO: La presente orden de servicio deberá ser distribuida a todas las direcciones, jefaturas, funcionarios y funcionarias y rige a partir del día martes 17 de marzo del año 2020.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MLAL, JAA, GMG, VZS

DISTRIBUCION:

- Direcciones Municipales
- Archivo SECMU

C:\Disco D\Mis Documentos\Marina\DECRETOS 2016-2020\Orden de Servicio\Modalidad de Trabajo Flexible_COVID-19.doc



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE